



Factura: 001-200-000005391



20150101012P02569

NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ  
NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA  
EXTRACTO

Escritura N°:		20150101012P02569					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE ABRIL DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Cafidad	Persona que le representa
Natural	URGILES NEIRA HECTOR ALPICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300894367	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	URGILEZ ORTIZ JORGE EDISON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300955762	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Cafidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SAGRARIO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		30000.00					

NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ  
NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA





**ESCRITURA NRO.**

**20150101012P02569**

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION**

**DE COMPAÑÍA LIMITADA**

**“DISTRIBUIDORA URGILEZ DISURGILEZ CIA. LTDA”**

**OTORGADA POR:**

**JORGE EDISON URGILEZ ORTIZ Y HECTOR ALIPIO URGILES**

**NEIRA**

**CUANTIA: \$30.000,00**

**\*\*\*\*\*GG\*\*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los veinte días del mes de abril del año dos mil quince, ante mí, **DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen en el otorgamiento de esta escritura los señores **JORGE EDISON URGILEZ ORTIZ**, de estado civil casado, con número de cédula cero tres cero cero nueve cinco cinco siete seis dos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca provincia del Azuay; y, **HECTOR ALIPIO URGILES NEIRA**, de estado civil casado, con número de cédula cero tres cero cero ocho

nueve cuatro tres seis siete, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca provincia del Azuay, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí la Notaria, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores **JORGE EDISON URGILEZ ORTIZ**, de estado civil casado, con número de cédula cero tres cero cero nueve cinco cinco siete seis dos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca provincia del Azuay; y, **HECTOR ALIPIO URGILES NEIRA**, de estado civil casado, con número de cédula cero tres cero cero ocho nueve cuatro tres seis siete, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca provincia del Azuay, quienes intervienen por su derecho propio. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley





de Compañías, del Código de Comercio, a los ~~governos~~ de

las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO**

**DE LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y**

**plazo Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se

constituye es "DISTRIBUIDORA URGILEZ DISURGILEZ CIA. LTDA"

**Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es

la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay. Podrá establecer

agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares

dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las

disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto

de la compañía consiste en: 1.- La intermediación en el comercio

de productos alimenticios, así como la compra, la venta, almacenamiento

y distribución de dichos productos y, los más diversos legalmente

autorizados y fundamentalmente helados y sus derivados. **Artículo 4°.-**

**Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de veinte años,

contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La

compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado,

o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las

disposiciones legales aplicables. Título II Del Capital **Artículo 5°.- Capital y participaciones.**- El capital social es de TREINTA MIL (\$ 30,000.00) dólares de los Estados Unidos de América), dividido en treinta participaciones sociales de un valor nominal de MIL dólares cada una. Título III Del gobierno y de la administración **Artículo 6°.- Norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo 7°.- Convocatorias.**- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. **Artículo 8°.- Quórum de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la





junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

**Artículo 10°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo 11°.-**

**Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

**Artículo 12°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de TRES años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 13°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de TRES AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV Disolución y liquidación **Artículo 14°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** Las aportaciones a la constitución de la compañía se la hace en especie y, el traspaso de los bienes que se aportan a nombre de la compañía que por este instrumento se constituye, conforme consta de la cláusula especial de



traspaso de dominio que se suscribe y que servirá como documento habilitante en la presente, cuyo cuadro de suscripción y pago del capital social queda establecido en base de los siguientes datos generales:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES
JORGE EDISON URGILEZ ORTIZ	15,000.00	15,000.00	0	15
HECTOR ALIPIO URGILES NEIRA	15,000.00	15,000.00	0	15
<b>TOTAL</b>	30,000.00	30,000.00	0	30

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

**QUINTA.- TRASPASO DE DOMINIO.-** Por medio del presente instrumento público los socios fundadores, como parte de su aporte declaran: **JORGE EDISON URGILEZ ORTIZ**, de estado civil casado con: **CARMEN ELIZABETH ORDOÑEZ PAREDES** quienes son propietarios de un vehículo, marca MAZDA, modelo BT-50 2.2 CHASIS clase: CAMIONETA, tipo CAJON color: ROJO; año de fabricación 2008, chasis número 8LFUNX0238M000201, Motor número F2846678; de placas AGA0700, matriculado en Cañar, por el año 2014; que con los antecedentes expuestos y, en la calidad con la que comparecen los declarantes, por medio del presente documento, proceden a traspasar el dominio del referido vehículo a nombre de la compañía que se constituye por este instrumento aportación que se la realiza por el avalúo de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDÓS DE AMERICA; así mismo declaran que sobre el vehículo materia de este contrato no pesa gravamen alguno que vicie su aportación, por lo que se comprometen al correspondiente saneamiento por evicción al que pudiera haber lugar. Por su parte el socio **HECTOR ALIPIO URGILES NEIRA** de estado civil casado con: **SANDRA DEL CONSUELO URGILES ORTIZ** quienes declaran ser propietarios de un vehículo, marca HYUNDAI, modelo HD65 SWB WC 4.OT I clase: CAMIÓN, tipo

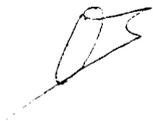




CAMIÓN color: BLANCO; año de fabricación 2012, chasis número KMFGA17BPCC171923, Motor número D4DBB467775; de placas ABB9674, matriculado en Cañar, por el año 2014; que con los antecedentes expuestos y, en la calidad con la que comparecen los declarantes, por medio del presente documento, proceden a traspasar el dominio del referido vehículo a nombre de la compañía que se constituye por este instrumento, aportación que se la realiza por el avalúo de VEINTE Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; así mismo declaran que sobre el vehículo materia de este contrato no pesa gravamen alguno que vicie su aportación, por lo que se comprometen al correspondiente saneamiento por evicción al que pudiera haber lugar. El socio HECTOR ALIPIO URGILES NEIRA, así mismo declara que la diferencia del aporte suyo en especie en cuanto a su valor, ha sido reconocida en dinero en efectivo por el otro socio, y que por esta razón, la aportación del capital que se suscribe es proporcional al 50% como queda descrito anteriormente razón por la que nada tendrá que reclamar por este concepto. **SEXTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor HECTOR ALIPIO URGILES NEIRA, y como gerente de la misma al señor

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, elongated shape that resembles a large letter 'E' or a similar symbol.

JORGE EDISON URGILEZ ORTIZ, respectivamente. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Javier Arturo Ortiz, abogado con matrícula 846 del Colegio de Abogados del Azuay, para que a su nombre solicite y efectúe la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en los respectivos organismos de control. **DECLARACIONES: CONFORMACIÓN DEL CAPITAL.**- Los socios declaran bajo juramento que la correcta integración del capital social de la compañía, mismo que se encuentra suscrito con la aportación en especie, con el traspaso de dos vehículos de la siguiente forma: JORGE EDISON URGILEZ ORTIZ. suscribe QUINCE participaciones de un mil dólares cada una, que equivalen a QUINCE MIL dólares de los Estados Unidos de América; y, HECTOR ALIPIO URGILES NEIRA suscribe QUINCE participaciones de un mil dólares cada una, que equivalen a QUINCE MIL dólares de los Estados Unidos de América, declarando además que por este mismo instrumento se procede a la transferencia de dominio de los referidos automotores a la compañía que se constituye. Y, también bajo juramento declaran sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del estatuto precedente. Usted, Señora Notaria, se





dignará añadir las correspondientes cláusulas de este

**ATENTAMENTE, DR. JAVIER A. ORTIZ ORTIZ. ABOGADO**  
**MATRICULA 846 C.A.A. FORO 01-1990-4 DEL FORO DE ABOGADOS**  
**DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí **la Notaria** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

-----  
**JORGE EDISON URGILEZ ORTIZ**  
C.I. 0300955762

-----  
**HECTOR ALIPIO URGILES NEIRA**  
C.I. 0300892267

~~*Carmen Elizabeth Ordoñez Paredes*~~

CARMEN ELIZABETH ORDOÑEZ PAREDES  
C.I. 060393947-1

~~*Sandra del Consuelo Urgiles Ortiz*~~

SANDRA DEL CONSUELO URGILES ORTIZ  
C.I. 030131160-1

*Ruth Ortega Ortiz*

Dra. Ruth Ortega Ortiz  
NOTARIA DECIMO SEGUNDO  
DEL CANTON SUCUMBI



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
DE COMERCIO



FECHA DE RESERVACIÓN: 07/04/2015 08:32 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7692019  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0601973688 ORTIZ ORTIZ JAVIER ARTURO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DISTRIBUIDORA URGILEZ DISURGILEZ CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4610.07	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.11	VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.12	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIO AL POR MAYOR, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/05/2015 08:32 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

19/04/2015 9:21 PM



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030089436-7

URGILES NEIRA HECTOR ALIPIO  
CAÑAR/EL TAMBO/EL TAMBO  
07 NOVEMBRE 1964  
0027 01679 M  
CAÑAR/CAÑAR  
CAÑAR

*[Signature]*

TITULO DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V422Z

NACIONALIDAD CASADO SANDRA DEL CONSUELO URGILES O  
ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE  
INSTRUCCION JUAN FELIPE URGILES  
NOMBRE DEL PADRE LUZMILA NEIRA  
NOMBRE DEL MATEO DE LA MADRE CUENCA 04/09/2008  
FECHA DE EMISION 04/09/2018  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 045160  
Azy

*[Fingerprint]*

*[Signature]* RUTH ORTEGA ORTIZ  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0301311601

URGILES ORTIZ SANDRA DEL CONSUELO  
CAÑAR/EL TAMBO/EL TAMBO  
07 OCTUBRE 1973  
0187 00187 F  
EL TAMBO 1973

*[Signature]*

*[Photo]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4147834

NACIONALIDAD CASADO HECTOR ALIPIO URGILES M.  
ESTADO CIVIL QUERACER, DOMESTICO  
INSTRUCCION TERCE ANTON URGILES  
NOMBRE DEL PADRE LAURA MERCEDES ORTIZ  
NOMBRE DEL MATEO DE LA MADRE 07 10 2004  
FECHA DE EMISION 07 10 2013  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0300983  
Azy

*[Fingerprint]*

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

013 CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0296 NÚMERO DE CERTIFICADO  
0301311601 CÉDULA  
URGILES ORTIZ SANDRA DEL CONSUELO

CAÑAR	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA EL TAMBO	EL TAMBO	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

013 CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0126 NÚMERO DE CERTIFICADO  
0300894367 CÉDULA  
URGILES NEIRA HECTOR ALIPIO

CAÑAR	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA EL TAMBO	EL TAMBO	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

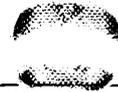
*[Signature]*

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y  
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

*[Signature]*  
Dra. Ruth Ortega Ortiz  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA  
DEL CANTON CUENCA



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	4291
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	05/05/2015
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	389
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0300955762	URGILEZ ORTIZ JORGE EDISON	Cuenca	SOCIO	Casado
0300894367	URGILEZ NEIRA HECTOR ALIPIO	Cuenca	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	20/04/2015
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
<b>CANTÓN:</b>	CUENCA
<b>PLAZO:</b>	VEINTE AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	DISTRIBUIDORA URGILEZ DISURGILEZ CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	CUENCA

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	30000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 5 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015





*Maria Verónica Vazquez*

**MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

